

12588

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 949/77, promovido por «Sociedad Asta-Werke, A. G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 949/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Asta-Werke, A. G.», contra resolución de este Registro de 3 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Monsalve Gurrea en nombre de «Sociedad Asta-Werke, A. G.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que estimó la reposición interpuesta por la Compañía titular de la marca «Loixan» contra la denegación de la misma, se declara nulo tal acuerdo por contrario al ordenamiento jurídico con la consiguiente denegación de la referida marca seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos seis, denominada «Loixan»; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12589

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 808-77, promovido por «Banco Internacional de Comercio, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 808-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Internacional de Comercio, S. A.», contra resolución de este Registro, de 28 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 11 de julio de 1980, por el Tribunal Supremo, sentencia en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación treinta y cinco mil seiscientos cuarenta-ocho, interpuesta por el «Banco Internacional de Comercio», contra sentencia dictada en cuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve por la Sala Tercera jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar, mandamos que proceda por el Registro de la Propiedad Industrial a la inscripción solicitada por la recurrente de la marca número seiscientos cincuenta mil diecinueve, denominada «Interbanking», sin pronunciamiento alguno sobre las costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12590

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 583-77, promovido por «Laboratorios Huber, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 583-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Huber, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo y 19 de mayo de 1978 se ha dictado por el Tribunal Supremo, sentencia en grado de apelación, en fecha 10 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la apelación interpuesta por «Laboratorios Huber, S. A.» contra sentencia de doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto desestimó recurso de la Sociedad apelante y declaró conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de marzo y diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, confirmadas en reposición, respectivamente, por las de ocho y veinte de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedían a «J. M. Huber Corporation» la inscripción de las marcas «Huber», números seiscientos seis mil quinientos veintiséis y seiscientos seis mil quinientos veintiocho, resoluciones que igualmente declaramos no ajustadas al ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto, mandando que sean sustituidas por otras denegatorias del registro de las referidas marcas; sin costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12591

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 910-77, promovido por don Jaime Ziegler. Expediente de modelo de utilidad número 223.401.

En el recurso contencioso-administrativo número 910-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Jaime Ziegler, contra resolución de este Registro de 15 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1980, por el Tribunal Supremo, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado y de «Industrias Algón», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, la cual revocamos, declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día ante dicha Sala por don Jaime Ziegler, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha quince abril y veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, los cuales confirmamos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12592

RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 184-76, promovido por «C. H. Boehringer Sohn».

En el recurso contencioso-administrativo número 184-76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1980 por el Tribunal Supremo, sentencia en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «C. H. Boehringer Sohn», contra la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de Madrid de tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, dictada en el recurso número ciento ochenta y cuatro/setenta y seis de su registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolu-

ción del Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió el registro de la marca número seiscientos trece mil treinta y nueve "Infanfortil", y contra la desestimación producida por silencio de la reposición interpuesta contra dicho acuerdo de concesión, debemos anular como anulamos las citadas resoluciones recurridas y declaramos nulo y sin valor el registro de la citada marca número seiscientos trece mil treinta y nueve "Infanfortil", sin hacer especial condena de las costas causadas en ambas instancias.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12593 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 553/77, promovido por «Fujitsu Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 553/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fujitsu Limited», contra resolución de este Registro, de 21 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Fujitsu Limited", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y seis, que denegó la inscripción de la marca número setecientos veintidós mil noventa y uno "Facom", y contra el de diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a realizar la referida inscripción, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12594 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 296/1978, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.» Expediente de marca nacional número 614.174.*

En el recurso contencioso-administrativo número 296/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 18 de enero de 1975, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 16 de enero de 1979, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la demandante Entidad "Laboratorios Liade, S. A.", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación tácita producida por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por dicha Entidad demandante, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial Ministerio de Industria, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, a que la presente se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, referidos actos administrativos im-

pugnados; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12595 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 947/77, promovido por «Unión Cervecera, S. A.» Expediente de marca nacional número 675.180.*

En el recurso contencioso-administrativo número 947/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de marzo de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", antes "Cervezas de Santander, S. A.", debemos declarar y declaramos válidos; por ajustados a derecho los acuerdos recurridos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12596 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/76, promovido por «Bayer Aktiengesellschaft».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.139/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer Aktiengesellschaft», contra acuerdos de este Registro de 3 de julio de 1975 y 21 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bayer Aktiengesellschaft", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de julio de mil novecientos setenta y cinco y veintinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, denegatorio este último del recurso de reposición contra el primero, por ser ambos actos administrativos disconformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos y declaramos que el citado Organismo conceda a la Entidad recurrente la patente de invención número cuatrocientos seis mil cuarenta y siete, cuestionada en estos autos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.